

Exposicio<sup>n</sup> y  
 al Regio<sup>n</sup> y  
 D. D. de Thery  
 sobre haver  
 se abolido  
 el d<sup>o</sup> de  
 D. D. de Thery

Exposicio<sup>n</sup> sigue = <sup>offe</sup> p<sup>o</sup> = El tiempo de Calar la Almadra

trava d<sup>o</sup> ante Mayor de Perquera se aproxima  
 y D. S. no puede tolerar ni permitir q<sup>e</sup> disfruten  
 exclusivamente los Beneficios de dha. pesca los An  
 madones de la Compania Mayor de perquera q<sup>e</sup>  
 hasta aqui la han practicado, sin infringir y permiti  
 tin que se infrinja el Soberano Decreto de las  
 Cortes generales y Extraordinarias de 6 de Ago  
 to del A<sup>o</sup> pasado de 1811. bajo estos antecedentes  
 y deseando q<sup>e</sup> los Beneficios de la pesca susodicha  
 lleguen en provecho general, y q<sup>e</sup> por ellos se  
 pueda aliviar a este P<sup>o</sup> de algunas can  
 gas de las q<sup>e</sup> mas le agobian, propongo a V. S. se  
 va acordar los articulos siguientes = Que se fi  
 ren y circulen Edictos comorandos portores al  
 Vnate y facultad de Calar la Almadra d<sup>o</sup> ante  
 Mayor de perquera y hacerla por tiempo de  
 tres A<sup>o</sup>s, en las Encenadas de Escobreda, y  
 la Ashia, en los terminos y bajo las condiciones  
 usos y costumbres q<sup>e</sup> la han practicado hasta  
 aqui exclusivamente los Annadones de la Com  
 pa<sup>n</sup>ia Mayor de perquera. = Que todo el Perca

